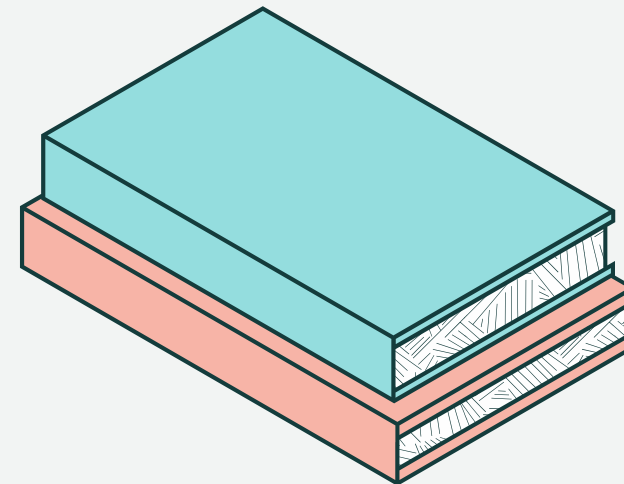


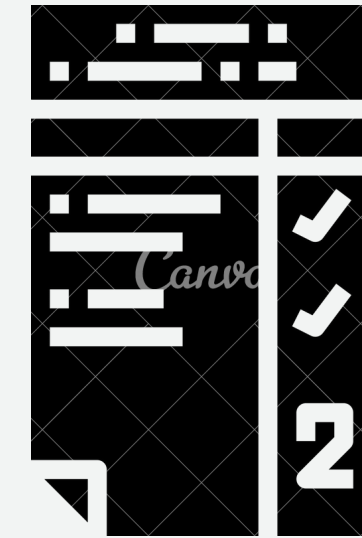
25 DE MAYO 2021

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

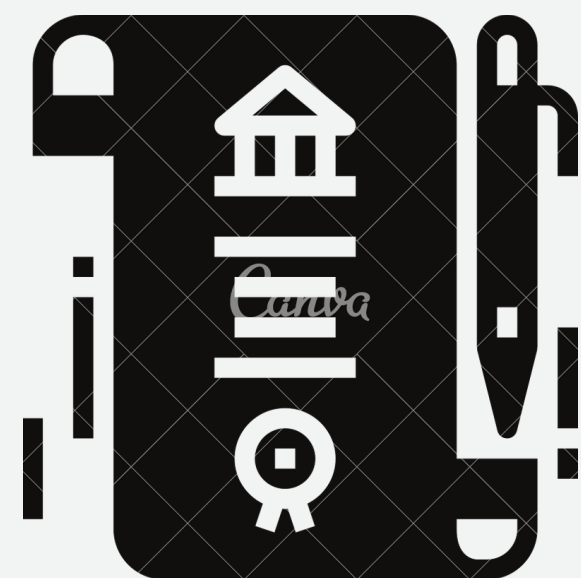


El Código de Ética fue creado de acuerdo a lo ordenado el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en favor del servicio público.

El Código es de orden público e interés público, el cual tiene por objeto de servir de guía y constituir la base normativa para que los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y de la Administración Pública Paramunicipal, así como de otros sujetos obligados, conduzcan sus acciones y atiendan las responsabilidades que les han sido conferidas con valores y principios a que refiere el presente Código.



El presente Código es de observancia general, para los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como de otros sujetos obligados, entendiendo de forma enunciativa mas no limitativa a las siguientes áreas: Coordinaciones Generales; Directores Generales; Directores de Área; Direcciones; Jefaturas; Coordinaciones y demás trabajadores, así como contratistas y prestadores del servicio social, en el marco de sus facultades, atribuciones y responsabilidades.

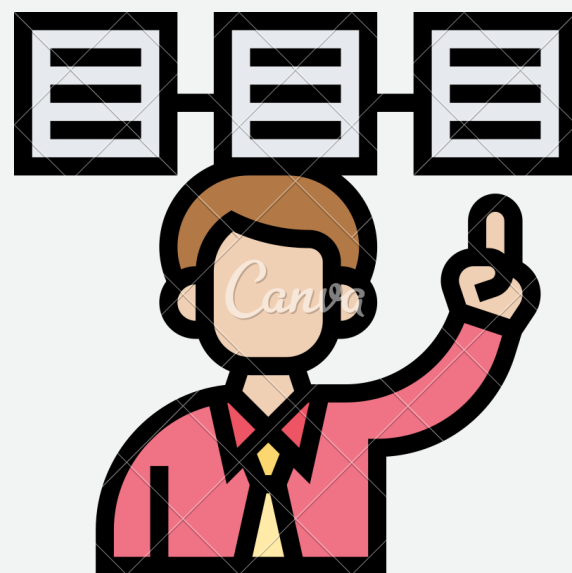


Los organismos públicos de la Administración Pública Paramunicipal se sujetarán a las disposiciones que se establecen en este Código, el Consejo de Ética Pública previsto en el presente Código fungirá como tal para los mismos, previa la autorización correspondiente de sus órganos de gobierno.

PRINCIPIOS, VALORES Y ACCIONES

Los servidores públicos ejercerán sus funciones con los valores y principios éticos siguientes:

- I.- Adiestramiento.
- II.- Armonía.
- III.- Capacidad.
- IV.- Dignidad y decoro.
- V.- Discreción.
- VI.- Ejercicio adecuado del cargo.
- VII.- Equidad.
- VIII.- Evaluación.
- IX.- Honradez.
- X.- Idoneidad.
- XI.- Igualdad de trato.
- XII.- Independencia de criterio.
- XIII.- Justicia.
- XIV.- Legalidad.



- XV.- Obediencia.;
- XVI.- Obligación de denunciar.
- XVII.- Practicidad.
- XVIII.- Probidad.
- XIX.- Prudencia.
- XX.- Responsabilidad.
- XXI.- Solidaridad.
- XXII.- Templanza.
- XXIII.- Transparencia.
- XXIV.- Uso de información.
- XXV.- Uso adecuado de los bienes del Municipio.
- XXVI.- Uso adecuado del tiempo de trabajo.
- XXVII.- Veracidad.
- XXVIII.- Vocación de Servicio

Los servidores públicos y prestadores de servicio social tienen la responsabilidad de realizar con diligencia y apego a las disposiciones legales aplicables, así como a las disposiciones previstas en este Código, en sus actividades laborales, en las tareas que les hayan sido encomendadas, en caso de urgencia o dentro de sus atribuciones, facultades y obligaciones, esforzándose continuamente por mejorar su desempeño profesional con eficacia, eficiencia y calidad de sus servicios.

Los servidores públicos deben tener presente que los principios éticos no son meros conceptos, abstracciones ajenas a su quehacer cotidiano, sino elementos de trabajo indispensables para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.



Los servidores públicos deben tener presente que su actividad no sólo requiere conocimientos y destrezas específicas, sino también compromisos éticos para cumplir con el estado de derecho, no encubriendo actos ilícitos y para no actuar en sus labores arbitrariamente.

En los contratos que suscriba el Municipio y la Administración Pública Paramunicipal con sus contratistas, proveedores, constructores de obra pública y aquel que por cualquier concepto reciba o administre recursos o bienes públicos, se establecerá una cláusula donde haga conocedores del presente Código, se obliguen a cumplirlo y, en su caso, a sujetarse a los mecanismos y organización para la participación ciudadana, en los términos establecidos en el ordenamiento municipal en la materia.

DEL CONSEJO DE ÉTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO

Se crea el Consejo de Ética Pública para el Municipio como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o remitir las quejas o denuncias por algún incumplimiento a este Código, realizadas por algún servidor público de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus contratistas y prestadores del servicio social.

Los organismos públicos de la Administración Pública Paramunicipal que se adhieran a las disposiciones contenidas en este Código se sujetarán a la competencia de este Consejo.

El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

- I.- El Presidente Municipal y/o el representante que él designe;
- II.- Un representante de los Regidores de oposición, designado por el Ayuntamiento; y
- III.- El Director General de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Son facultades del Consejo las siguientes:

- I.- Difundir los principios y valores del presente Código;
- II.- Recibir quejas o denuncias respecto de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus contratistas y prestadores del servicio social, que incumplan con lo establecido en el presente Código;
- III.- Determinar las acciones sobresalientes o que destaquen en el desempeño de su función de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus contratistas y prestadores del servicio social;
- IV.- Entregar los reconocimientos a los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus contratistas y prestadores del servicio social; y
- V.- Remitir las quejas o denuncias a la Contraloría, para la substanciación de los procedimientos correspondientes.

DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN

Ante alguna acción sobresaliente o de reconocimiento respecto de algún servidor público que integran la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus contratistas y prestadores del servicio social, los ciudadanos podrán informar al Consejo, así como de oficio integrar un expediente para determinar un reconocimiento a dicho servidor público.

El ciudadano podrá denunciar a algún servidor público que integran la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus contratistas y prestadores del servicio social, cuando incumpla con lo establecido en el presente Código, ante el Consejo.

Ante el incumplimiento a las disposiciones de este Código por algún servidor público que integran la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como sus contratistas y prestadores del servicio social, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá presentar un oficio o informe, para hacer de conocimiento al Consejo.

El Consejo remitirá la información recibida a la Contraloría para el procedimiento correspondiente.

La Contraloría integrará la investigación correspondiente, así como los expedientes con las pruebas pertinentes para ejercer las acciones correspondientes, o en su caso, los remitirá a el área competente.